

DECRETO Nº 2220/26

San Martín de los Andes, 31 AGO 2026

VISTO:

La Ordenanza Nº 15.710/26 sancionada por el Concejo Deliberante, Y;

CONSIDERANDO:

Que en el artículo 72º, inciso 2, de la Carta Orgánica Municipal, corresponde al Departamento Ejecutivo la promulgación y publicación, dentro del plazo que en ellas se determine, sin alterar su espíritu.

Que debe dictarse el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

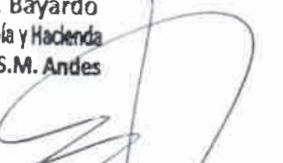
**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: PROMÚLGUESE en todas sus partes la **Ordenanza Nº 15.710/2026**, dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria Nº 18 de fecha 27 de Agosto de 2026.

ARTICULO 2º: Regístrese, publíquese y cumplido, archívese.

DESPACHO


Cldora. Marta S. Bayardo
Secretaria de Economía y Hacienda
Municipalidad de S.M. Andes


Sr. Héctor Durán
Secretario de Obras y Servicios Públicos
Municipalidad de S. M. A.


Martín Rodríguez
Secretario del C.O.P.E. y gestión
de proyectos para el desarrollo
Municipalidad de S.M.A.


N. PyC. Matías D. Fernández Consoli
Secretario de Gobierno
Municipalidad de S.M. Andes


Dra. Tello Silvia
Sec. Desarrollo Humano
Municipalidad S. M. Andes


Lic. Alejandro J. Apaolaza
Secretario de Turismo
Municipalidad de S.M.A.


Arq. Carolina Araya
Directora del Instituto de Vivienda y Hábitat
Municipalidad de San Martín de los Andes


Sr. Gustavo D. Santos
Secretario de Cultura
Municipalidad de S.M.A.


Dr. Carlos Saloni
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes